

CORREO DE TENERIFE

DEL JUEVES 6 DE ABRIL DE 1809.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Lóndres 15 de Febrero, Morning Post.

Extracto de una carta de Portugal.

El Capitan Walker del Regimiento 71, logró su escape de Madrid el 24 de Enero. Se creía positivamente en Madrid que la Guarnicion del mando del General Belliard trataba de evacuar mui en breve aquella Capital. Los Franceses estaban fortificando las alturas contiguas. El descontento de la tropa era extremo, pues á pesar de las órdenes del Gobernador prohibiendo el uso de armas y cuchillos, y llevar capotes despues del sol puesto, se asesinaba cada noche á un gran número de soldados. A tal grado habia llegado el resentimiento del pueblo, que el General Penqui fue asesinado por una muger. Al General Grandmaison se le halló muerto el 31 de Diciembre. El General Berthier Principe de Neufchatel murió de una herida recibida en un brazo, que fue preciso amputar.

4 de Feb. Las noticias de París llegan hasta el 1.º de este mes. Confirman las que ya habiamos dado del regreso de Bonaparte á París; y hablan de nuevos preparativos para la reduccion de Zaragoza; Que resistencia tan gloriosa es la que esta Ciudad opone á las inmensas legiones que la acometen sin cesar. ! El arte de la defensa se ha perfeccionado con la experiencia, y la gloria ya adquirida por el Gefe y sus conciudadanos ha

producido una firmeza tan invencible que para probarla basta que se resista todavía este famoso asilo de la libertad, à pesar de las inmensas legiones de la Francia que por todas partes lo obstigan.

Desde que Bonaparte llegó à Paris la conscripcion para el año de 1810 se adelanta con nuevo vigor, y no es improbable que los continuos preparativos militares del Austria puedan haberle obligado à adoptar esta medida, y à apresurar su regreso de España.

23 de Feb. Una enérgica Proclama del Coronel Ingles Carrol, que se halla en Oviedo habla así à los Asturianos—Tened firmeza poco tiempo mas, salvareis la Europa. Si la España desmaya se perdió para siempre; pero si la guerra dura, si los pueblos se mantienen armados, si ninguno dobla la rodilla à ese rey vagamundo, la Europa es libre, y España gozará de su Rey Fernando. Si los exércitos franceses marchan hàcia Finisterre, exércitos los esperan en Asturias, si se dirijen à Lisboa, miles de miles los esperan desde San Lorenzo à la Carolina, Cuenca, y Moncayo. Los Andaluces, los Murcianos, los Catalanes, y los invencibles Aragoneses. ¡ Qué inmensa extension! Abrid el Mapa: os admirareis de la locura de aquellos que piensan esclavizar un imperio tan vasto—Gloria à los libertadores de Europa, y libertad eterna à los leales vasallos de Fernando.

NOTICIAS DE ESTA PROVINCIA.

Continuacion de lo mandado publicar por la Suprema Junta de esta Provincia acerca de la division de Canaria.

Don Cristobal de la Cueva y Saldivar, Secretario de la Junta Suprema de esta Provincia: Certifico que en sesion celebrada por dicha Suprema Junta en el dia 16 del corriente se acordó entre otras cosas, lo que à la letra sigue.

Los únicos lazos que mantienen en el dia la union

de esta Provincia de Canarias, y la mutua relacion y dependencia, que debe haber entre las partes de un cuerpo político bien organizado, son las que ha procurado conservar cuidadosamente la Isla de Tenerife, y la Suprema Junta provincial establecida en ella. Seis de las Canarias reconocen su autoridad gubernativa, confirmada tambien por la Junta Suprema de Sevilla, y como al palo que obedecen sus órdenes en este ramo importante de la administracion, que es el que necesitaba de suplemento en la crisis en que se ha visto la nacion, estan sujetas en todos los demas á las autoridades primitivas, forman de esta manera un todo regular y competentemente subordinado, que se gobierna por un mismo impulso, por unos mismos principios, y por unos mismos magistrados, y que sometido al Gobierno Supremo y Central del Reyno, y à la gerarquía de los poderes nacionales, desempeña completamente las funciones, y los deberes que corresponden à una provincia particular de la monarquía.

Una sola Isla ha roto los vínculos de la concordia, y ha interrumpido la armonía que las Canarias guardaban entre sí, y la que en estos tiempos dificiles empezaron à establecer felizmente con el unánime concierto de la Peninsula. No sólo aquella Isla disidente se ha resistido con la mayor tenacidad à reconocer la Junta Provincial, y à formar otra para su peculiar gobierno, sin embargo de que una cosa y otra se le mandó expresamente por la Suprema de Sevilla, que antes de la ereccion de la Central era el punto de apoyo que tenían las Colonias para conservar su dependencia de la metrópoli, y proceder acordes con ella en sus movimientos, sino que teniendo su asiento en Tenerife la principal autoridad militar de las Canarias, la de la Rl. Hacienda, y otras comisiones Rls., se substraxo enteramente à su obediencia,

y de hecho se declaró independiente de qualquiera administracion, hasta entonces establecida, que no estubiese dentro de su propio recinto. Sinembargo alli quedaban otras autoridades superiores de la provincia: estaba el R. Obispo y la vicaria general de la diócesis: estaba el Tribunal del santo oficio; y estaba la Rl. Audiencia; y Tenerife, con las cinco Islas que seguian su voz, continuaba siempre sugeta respectivamente á aquellas jurisdicciones, y la misma Junta Provincial no solamente no interrumpió el uso de sus facultades, sino que deseando conciliarles la eficacia y el respeto, cada vez que se le presentaba un recurso, cuyo conocimiento correspondía al Tribunal de apelaciones, lo mandaba pasar á la Rl. Audiencia. Asi es como hasta hora se habia mantenido entre todas las Islas cierta unidad, y correspondencia, todo con deferencia de la parte mayor, y mas poderosa, y con provecho y jactancia de la menor.

Pero ni este sacrificio al órden, y al bien comun, ni los infinitos exemplos de prudencia, de magnanimidad, y de moderacion que ha dado la Junta Provincial establecida en Tenerife, ya en disimular las faltas de la Isla que se habia declarado abiertamente por enemiga y destructora suya, ya en no responder á sus insultos y calumnias sino con expresiones de mansedumbre y de urbanidad, ya en no permitir que se publicase ni imprimiese ningun escrito, que pudiese lastimar el honor de una parte tan principal de la provincia, ya dexando aqui correr libremente sus manifiestos insidiosos, é impostores, al paso que allá se exerce una odiosa inquisicion hasta sobre las cartas privadas de Tenerife, ya tratando aqui bien á los naturales de aquella Isla al mismo tiempo que allá padecen persecucion hasta los aficionados á esta, ya en fin permitiendo aqui la libre comunicacion de los particulares con aquel gobierno, en la propia

época en que allà se castiga como el delito mas atroz la menor correspondencia con el de Tenerife: nada de esto ha fervido para abrir los ojos à los preocupados, ni para conciliar los ànimos, sino mas bien para que abusando de aquella misma bondad, se repitan las injurias y se prolonguen los excesos; y la Junta provincial tiene cada dia mas motivos para persuadirse de que las pasiones, que se han sublevado en contra suya, no son de la clase de aquellas sobre qué hacen impresion ni las consideraciones de la felicidad pública, y del mejor servicio del Rey, ni la condescendencia, ni el exemplar de una conducta noble, y generosa.

X Habíase traído à esta Isla al Regente, y al Fiscal de la Rl. Audiencia, por que sobre las sospechas que habia dejado sobre aquel Tribunal el paso del barco procedente de Bayona de Francia, cuyo fatal incidente ha tenido en los sucesos posteriores mas transcendencia de la que parece, la provision circular despachada en 1.º de Agosto, desayrando y anulando la Junta de Gobierno que se acababa de establecer en Tenerife, era una manzana de discordia arrojada inconsideradamente en medio de la provincia, y que poniendo à sus naturales en la cruel alternativa de obedecer à la Rl. Audiencia, ó à un gobierno dictado por las circunstancias, adoptado por toda la nacion, propuesto aqui por los comisionados de la Junta de Sevilla, pedido por el Comandante general de las Canarias, y establecido por la mas solemne, y legal representacion de la Isla de Tenerife, les presentaba por cada lado un peligro, comprometia su obligacion, daba fermento à las pasiones, y à las desconfianzas, que ya se habian fuscitado poderosamente contra las antiguas autoridades, é iba à hacer de una quèstion politica una guerra civil, y de las mas funestas consecuencias por la ocasion en que se provocaba. Veía-

se claramente que la Rl. Audiencia, si en esta conducta no llevaba el objeto de encubrir faltas propias, á lo menos no podía hacer á la causa pública el sacrificio de su prepotencia, y que los zelos de la autoridad podian mas en el tribunal que el zelo por el servicio del Rey: Veíase claramente que las Juntas le hacian sombra, y que no queria consentir ni la sombra de ellas en la provincia: Veíase claramente, que la oposicion de Canaria á semejantes establecimientos, la qual ha entorpecido las operaciones de la Junta de Tenerife en obsequio comun, y en servicio del Soberano embarazandola á cada paso con contradicciones intestinas, y recursos excusados, era producida por el influxo inmediato del mismo Tribunal, que conociendo por experiencia quanto poder tiene sobre los hombres la emulacion de la superioridad, hacia valer en aquella Isla la voz hueca y sonora de Capital de las demas, al paso que á estas otras para los mismos fines las aterraba con sus amenazas, y con sus enfáticas prevenciones: Veíase claramente el espíritu de la Rl. Audiencia y que su plan bien decidido era el de dividir con tal de que dominase.

Hizóse pues indispensable el separar temporalmente del Tribunal á los dos ministros que debían tener mas influxo en unas disposiciones, que iban á poner en combustion la provincia, y á comprometer su tranquilidad y su defensa.

Llegados á Tenerife, fueron mas ó menos observados, y guardados á proporcion de lo que exígía su conducta, y las ocurrencias de Canaria; pero desde el dia 19 de Setiembre en que habiendo ocurrido á la Junta, ofreciendo que la reconocerian y que procurarían que la reconociese la Audiencia, hacer ante ella el juramento, que habian prestado los xefes militares, y pasar por otras condiciones semejantes, la Junta en lugar de admi-

tir unas proposiciones hijas mas bien de la flaqueza que de la voluntad, lo que hizo fue conseguirles la libertad, habian gozado siempre de la mas completa, bajo la sola palabra de honor, que habian dado al Sor. Comandante general, de no ausentarse de Tenerife sin permiso de este gobierno. Bien sabia la Junta que en sus conversaciones, que en sus conexiones, que en su conducta, desmentian continuamente los sentimientos que le habian manifestado en sus representaciones de 15 de Setiembre, pero satisfecha con haberles excusado una humillacion, y con verlos tratados en esta ciudad conforme à su caracter, reposaba en la generosidad de los principios, que la animan, quando en la noche del 21 del corriente el Regente y el Fiscal de la Rl. Audiencia, abusando de la confianza y atención de la Junta, y faltando à su propia palabra y decoro, se embarcaron fugitivos para la Isla de Canaria, con sus criados, y por un puercecillo extraviado, sin tener rubor de quejarse por escrito de opresion en el hecho mismo con que daban la mayor prueba de su libertad.

Este suceso, que en si mismo es indiferente, y no es capaz de gravar sino à sus autores, puede sin embargo ocasionar todavia muy malas consecuencias en la provincia. La Rl. Audiencia es verdad se hallaba siempre constituida, y en exercicio: su espíritu era el mismo, acaso los acontecimientos de Canaria lo habian fortalecido, y exáltado, y las provisiones que sobre el particular de gobierno ha expedido en ausencia de aquellos dos ministros, prueban que mas bien ha aumentado que reducido sus pretensiones. Pero tenia aqui sin embargo una especie de rehenes que acaso la impedian el dar à estas toda la eficacia que le prometen las circunstancias, y los que no se moderan por el interes comun suelen ser los mas à propósito para moderarse por in-

tereses particulares. Ahora ya falta aquella contemporización: estos dos ministros van además enconados por sus propias molestias, y por sus propios errores: su conducta en este país anuncia quales seran sus operaciones fuera de él: ellos han procurado aqui formar partido contra la Junta: ellos han imbuído á los jueces subalternos en la opinion de que son los primeros magistrados por el Rey, sin reparar que en esta superioridad, que quieren atribuirles, faltan al principio sagrado, que ha dado ser á las Juntas provinciales, y que ha presidido á la ereccion misma de la Junta Central, autoridades que por ser para el Rey, han sido mucho mas útiles á su causa, que las que sólo eran por el Rey: la Audiencia podrá por iguales medios y sugestiones atraer á su partido á todos los jueces Rs. ordinarios de las Islas, que dependen de ella inmediatamente y hacer causa comun con sus intereses, los litigantes que ocurran á Canaria de toda la Provincia no podran resistirse tampoco al influxo de un Tribunal, à quien les importa tener grato, y de cuyas decisiones depende su fortuna, su tranquilidad, y todos aquellos bienes particulares que la mayor parte de los hombres prefiere al bien comun. Si el sistema de la Rl. Audiencia es el mismo, como no puede dudarse de que lo sea, el empeño de ponerlo en practica ha crecido precisamente, y los medios se han aumentado en la misma proporcion. La enérgica y determinada fidelidad de Tenerife en circunstancias obscuras, y peligrosas, que fue la que le ganó la confianza de las demas Islas, es un reverbero que la deslumbra continuamente, y que se procura empañar con las mas viles imposturas: el buen orden y la tranquilidad de que goza esta Isla, debido no menos al oportuno establecimiento de la Junta, que al carácter de sus honrados habitantes, y de que participan las otras cinco que se le han unido, es otro

dogal que atormenta sin cesar à los que para probar su extraña asercion de que los alborotos de Canaria se deben à la Junta, quisieran à toda costa, y sin perdonar medio alguno, introducir en las Islas que esta gobierna la inobediencia, la anarquía y la sedicion.

Se hace pues absolutamente necesario para mantener en la Provincia la union, la tranquilidad y el buen orden que son tan esenciales para el bien de la sociedad como para el servicio del Rey, el cortar desde luego toda comunicacion con la Rl. Audiencia.

Duro es à la verdad para estos naturales el privarlos del recurso inmediato que para la última decision de sus negocios encontraban dentro de la Provincia. Pero mayor inconveniente habria para ellos mismos en ocurrir à un Tribunal que ya no puede ser imparcial, una vez de que se ha declarado abiertamente enemigo de ciertas Islas, y de los sujetos que hacen mérito de profesar ciertas opiniones: pero aquel perjuicio, como quiera que se considere, no puede ser sino muy pasajero, y hasta la determinacion de la Junta Central, en donde pende ya el recurso sobre estos particulares, por cuya resolucion no quisieron aguardar aqui los dos ministros que, por decirlo asi, estaban baxo de su supremo conocimiento: pero mas son acafo los asuntos que aqui se ventilan ante los Tribunales militares, cuya jurisdiccion es la mas extensa en las Canarias por la multitud de fueristas, y con todo las apelaciones de las sentencias del ordinario tienen que llevarse nada menos que al Consejo de Guerra, al paso que las del ordinario eclesiastico van al metropolitano de Sevilla, y que à semejantes trámites estan sujetas otras jurisdicciones privilegiadas: Pero la misma Real Audiencia de Canarias no es un tribunal de término en el sentido que lo son los de igual nombre en la Península, pues en los recursos en

grado de suplicacion, con tal de que en lo civil exceda la causa de cierta pequeña cantidad que señala la ley, y en lo criminal intervenga pena de muerte, es menester ocurrir á la Audiencia de Sevilla, de manera que todo se puede componer con que las apelaciones en el primer grado se lleven á donde precisamente habian de ir siempre en el segundo: Pero el mayor de todos los daños para los vecinos sería en fin el que se turbase la quietud pública, y se apoderase del país la discordia civil, la insubordinacion y la anarquía; y la Junta sería responsable á Dios y al Rey si por una debil condescendencia ó por una moderacion intempestiva, no tomase las mas prontas y vigorosas precauciones para prevenir tan funestas y próximas conseqüencias, y si encargada, como lo está formalmente, de la administracion de la Provincia, dexase cundir la semilla de la licencia y de la infurreccion, que se esfuerzan á esparcir los que ella no puede reputar sino por mercenarios.

Es cierto que á pesar de esta medida, realmente extraordinaria, pero á que fuerzan imperiosamente las circunstancias, siempre queda subsistente con Canaria una comunicacion de dependencia con respecto á los superiores y Tribunales eclesiasticos. Pero mas de que no hay el menor motivo de rezelar que estos ministros de la religion y de la fe abusen del influxo que les proporciona su sagrado carácter, es tan grande el respeto que á este se debe por muchos títulos, que el desconocerlo por un momento sería tocar temerariamente á la basa mas sólida del edificio social. Aun la Junta se complace de mantener con la Isla de Canaria una relacion de donde, mejor que de otra alguna, debe esperarse el restablecimiento del órden, de la union, y de la paz.

La Junta, pues, teniendo presentes todos estos antecedentes y consideraciones, decreta que de aqui en ade-

lante, y hasta nueva órden de la Junta Suprema Central, à quien se da parte, y que en su sabiduría proveerá de pronto y oportuno remedio al grave mal que ocurre en la administracion de justicia, no se obedezcan ni admitan en esta Isla de Tenerife, ni en las otras cinco que han adherido a su gobierno, provisiones ni decretos qualesquiera de la Rl. Audiencia, residente en la Isla de Canaria, ni de su regente ú otro ministro que exerza alguna comision, no sólo sobre los asuntos políticos, gubernativos y económicos, como ya estaba mandado, mas ni aun tampoco en los judiciales y contenciosos, haciendose saber inmediatamente esta providencia à los respectivos jueces ordinarios y ayuntamientos para su puntual cumplimiento; y previniendose à aquellos que en las causas que pasen ante ellos no cygan apelacion, fuera de las que se interpongan debidamente para los consistorios, sino para la Rl. Audiencia de Sevilla, quedando por lo demas expeditos en todas las Islas así los recursos à los tribunales eclesiasticos de la provincia, con los que se guardará siempre la mejor armonia, como el cumplimiento de las órdenes de los respectivos superiores en esta jurisdiccion, à quienes se prestará como hasta aqui la competente veneracion y obediencia.

Es copia del particular de la acta celebrada en 16 del presente mes, de que certifico. La guna 28 de Marzo de 1809. = Cristobal de la Cueva y Saldivar, Secretario.

(se continuará)

Continuacion de los donativos voluntarios en la Ciudad de la Laguna.

Reales vellon.

El Presbitero D. José Penedo.	60.
Da. Maria Correa.	20.
El Sor. Alcalde Mayor.	180.

Manuela Padilla.	7.
Da. Maria de Castro y Tapia.	40.
D. Vicente Olivera.	20.
Maria Machado.	3.
Juan Sanchez.	3.
Da. Juana Tabares.	40.
Da. Bibiana de Acosta.	5.
Miguel Rodriguez Pantalion.	7.
Benito Romero.	20.
D. Ventura Ruiz.	3.
D. Juan de Ossuna.	80.
Da. Angela Ancheta.	90.
Da. Josefa Garcia de Mesa.	180.
Da. Florentina Yancen.	180.
D. Alonzo Fonseca.	300.
D. Francisco Danety.	60.
Da. Ysabel Machado.	60.
Domingo Nuñez Peres.	15.
D. Juan Nuñez.	3.
Pasqual Toledo.	5.
D. Pedro Colombo.	20.
Francisco Alonzo.	30.
Dominga Afonzo.	3.
D. Juan Machado.	60.
D. Francisco Bello.	20.
Diego Hernandez Crespo.	100.
Juan Marrero.	20.
D. Juan de Leon.	20.

(se continuará)

*Impreso en la Capital, con permiso de la Junta Suprema
Provincial de las Canarias.*

Por Miguel Angel Bazzanti, Impresor de la misma
Junta Provincial Año de 1809.